

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 abril 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 254.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad anónima Aragonesa de Portland Artificial, de Zaragoza, la autorización para trasladar una fábrica de cementos portland artificial desde Quinto a Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1927.— P. D., El Director general, Castedo.

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 31 marzo 1927).

REALES DECRETOS

Núm. 262.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alberto Bas y Suso, de Morata de Jalón, la autorización para instalar una fábrica de ladrillos huecos, rasillas y tejas planas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1927.— P. D., el Director general, Castedo.

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 263.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Petra Andrés, viuda de Miguel Soláns, de Zaragoza, la autorización para instalar un molino para la molturación de piensos y especialmente para el refinamiento o remolido de salvado y trituración de los residuos de la limpia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1927.— P. D., el Director general, Castedo.

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 2 abril 1927).

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 364.

Excmo. Sr.: Desierto el concurso-oposición para proveer las plazas de personal técnico con destino a la Sección de Análisis Químico del Instituto técnico de Comprobación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por esa Dirección general de Sanidad se anuncie un concurso de méritos para proveer una plaza de Jefe y tres de Auxiliares técnicos con destino a la Sección de Análisis Químico, dedicada al examen y comprobación de las especialidades farmacéuticas, productos desinfectantes y sustitutos de la lactancia materna.

2.º La plaza de Jefe a la cual será inherente el Análisis Orgánico, estará dotada con la gratificación anual de 12.000 pesetas y quinquenios de 1.000

Los auxiliares técnicos tendrán como asignación anual 10.000 pesetas y quinquenios de 1.000 cada uno de ellos.

El auxiliar que se designe actuará de Subjefe y se encargará del Análisis inorgánico.

3.º Las gratificaciones expresadas se satisfarán con cargo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto-ley de 11 de mayo de 1926.

4.º El desempeño de las plazas mencionadas será incompatible con cualquier cargo u ocupación que se relacione directa o indirectamente con Laboratorios o entidades destinadas a la preparación y comercio de los productos señalados en los Reales decretos de creación del expresado Instituto.

5.º El Jefe y Auxiliares técnicos de la Sección de Análisis Químico no podrán ser declarados cesantes sino en virtud de expediente gubernativo instruido con audiencia del interesado, por falta de moralidad, desobediencia o negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.

6.º Una Comisión, compuesta por el Director del Instituto Técnico de Comprobación, como Presidente, actuando de Vocales el Delegado de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y el Catedrático de Química inorgánica de la misma Facultad, examinarán la documentación de los aspirantes y propondrán la provisión de todas o algunas de las plazas expresadas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1927.—Martínez Anido.
Señor Director general de Sanidad.

Núm. 365.

Excmo. Sr.: Repetidamente se han expuesto ante este Ministerio, por los Inspectores y Juntas de Sanidad de distintas provincias las dificultades insuperables que encuentran para celebrar las oposiciones de Médicos adscritos a los servicios de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

La falta en unos casos del personal especializado a que se refiere la Real orden de 17 de junio de 1918 y del material clínico adecuado e indispensable para la realización de los ejercicios prácticos de oposición, así como otras circunstancias de localidad en relación con los servicios de que se trata, aconsejan que dichas oposiciones se realicen ante Tribunal que con la máxima competencia y regularidad de composición garanticen la unificación de los procedimientos de selección del personal facultativo que ha de desempeñar los servicios que les encomienda la Real orden de bases de reglamentación de 13 de marzo de 1918.

Y como para conseguir la realización de tan justas aspiraciones se requiere la centralización de las oposiciones, como único modo de satisfacer las necesidades expuestas, de conformidad con lo informado por el Comité ejecutivo

de la Junta permanente contra las enfermedades venéreas, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todas las oposiciones que se celebren para cubrir las plazas de Médicos clínicos o bacteriólogos del servicio de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas tengan lugar en Madrid ante los Tribunales que se designen y con sujeción al Reglamento y programas que se redacten por la Dirección general de Sanidad.

Se exceptúan de la disposición anterior las oposiciones que se hallen convocadas oficialmente al publicarse la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, las cuales se celebrarán en las respectivas capitales de provincia, con sujeción al Reglamento y programa que venían rigiendo.

2.º Que hasta la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Médicos adscritos a los referidos servicios, se cubran con carácter interino por las Comisiones permanentes de las Juntas provinciales de Sanidad con personal de la posible especialización y propuesto a las referidas Comisiones por los Inspectores provinciales de Sanidad.

3.º Que dichos Médicos interinos disfruten los haberes o gratificaciones asignados a las plazas que desempeñen, sin que en ningún caso puedan alegar por este nombramiento ningún otro derecho en relación con la provisión definitiva de los cargos.

4.º Que las referidas plazas no pueden estar desempeñadas interinamente más de seis meses; y

5.º Que por los Inspectores provinciales de Sanidad, como Jefes técnicos de dichos servicios, se dé cuenta inmediata a la Dirección general de las plazas que se hallan vacantes en la actualidad, con indicación de su naturaleza (servicios clínicos o de laboratorio) y dotaciones que las están asignadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 1 abril 1927.)

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 170.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de mayo de 1922, y vistas las cotizaciones medias, durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base, durante el mes de abril próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producido y procedentes de naciones a las que se aplica la primera columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán los siguientes:

Portugal, cinco enteros 357 milésimas; Rumania, tres enteros 487 milésimas; Turquía, dos enteros 936 milésimas; Bulgaria, cuatro enteros 202 milésimas; Yugoslavia, diez enteros 223 milésimas, y Grecia, siete enteros 509 milésimas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1927. —
Calvo Sotelo.
Señor Director general de Aduanas.

Núm. 171.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden del 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de febrero próximo pasado:

Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de abril próximo venidero y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda de oro, será de siete enteros 79 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1927. — Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 31 marzo 1927).

Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria:

REALES ORDENES

Núm. 248.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, con fecha 26 de febrero último, acerca del empleo de «lemas» por las Sociedades de Seguros colectivos y en comandita:

Considerando que dichos «lemas» resultan las más veces ocasionados a que el público confunda la verdadera naturaleza y responsabilidad jurídica de tales Empresas:

Considerando que, en general, no se cumplen todos los preceptos establecidos acerca del particular por el Código de Comercio, y teniendo en cuenta también la doctrina sentada en la Real orden de 27 de mayo de 1924, referente a los aseguradores particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la propuesta de la Junta Consultiva de Seguros, de fecha 26 de febrero último, y como consecuencia, queda prohibido con carácter general que las Sociedades de Seguros colectivos y en comandita adopten «lemas» que no se ajusten estrictamente a lo dispuesto en el Código de Comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1927.—Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 254.

Ilmo. Sr.: No habiendo podido publicarse todavía las listas provisionales y definitivas de las Asociaciones patronales y obreras que tienen derecho a figurar en el Censo

electoral social encomendado a la Dirección general de Trabajo y Acción Social de este Ministerio y al cual se refería la regla segunda de la Real orden de 26 de octubre de 1926, por lo que falta este requisito esencial para la determinación de las entidades que tienen derecho a intervenir en las elecciones de Jurados de los Tribunales industriales, no pueden tampoco regir los plazos señalados en las reglas siguientes de la indicada disposición para las convocatorias de aquellas elecciones, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspendan dichas convocatorias hasta que se determinen por Real orden los nuevos plazos en que habrán de verificarse una vez que se hayan publicado las nuevas listas definitivas del Censo electoral social, cuya rectificación se encuentra aún pendiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1927.—Aunós.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 29 marzo 1927.)

Núm. 274.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Junta consultiva de Seguros en el expediente de la «Sociedad Unión Aseguradora Ibérica», y en relación con el uso de bases y procedimientos técnicos de cálculo de las tarifas y reservas para todas las empresas que se dediquen al seguro de los riegos de incapacidad temporal por enfermedad, accidentes o maternidad y al de los riegos de invalidez permanente y defunción; y

Considerando la conveniencia de que todas las entidades de los ramos de referencia inscritas en el Registro especial establecido por la ley de 14 de mayo de 1908, así como las exceptuadas en la misma, emitan su opinión respecto a la conveniencia de formular en reglas concretas y de la mayor uniformidad posible las sazoadas experiencias que hasta los grandes técnicos extranjeros admiten al pretender operar en España en los ramos indicados:

Considerando que esta información podría servir de base para la formación de tablas españolas de morbilidad o por lo menos para la sistematización de las tarifas que en la actualidad se emplean, siguiendo así el criterio sentado tan atinadamente por el Directorio Militar en el Real decreto de 10 de octubre de 1924, ordenando la formación de las tablas españolas de mortalidad:

Considerando que igualmente es de gran interés que sea oído el Instituto Nacional de Previsión, que ha realizado interesantes ensayos en el seguro de maternidad y en diversas ocasiones ha tratado del seguro de invalidez y ha convocado concursos para la aportación de conocimientos y soluciones sobre el seguro de invalidez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que al objeto indicado en los considerandos precedentes se abra una información escrita, por plazo de dos meses, entre las entidades de seguros que se dedican al de los riesgos de incapacidad temporal por enfermedad, accidentes o maternidad y al de los riegos de invalidez permanente y defunción, así como entre

las exceptuadas en la ley de Seguros que se dedican a dichos ramos.

2.º Que se invite al Instituto Nacional de Previsión para que aporte a la información cuantos antecedentes y estudios considere útiles al fin propuesto.

3.º Que la información se recoja en la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros, Subdirección de Seguros, para que, en vista del resultado, proponga a este Ministerio lo que considere pertinente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1927.—Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 1 abril 1927).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Superior y secundaria.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Geografía Política Descriptiva, de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de la aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título de académico. La apreciación de estas condiciones corresponde, exclusivamente, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán, también, acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas, necesariamente, de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna

Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 18 de marzo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante, la plaza de Catedrático, de la asignatura de Agricultura con Terminología Científica, Industrial y Artística, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del improrrogable plazo de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más, para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de marzo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Murcia, la plaza de Profesor de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Municipio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio, dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de marzo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Historia Moderna y Contemporánea de España, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de marzo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

Dirección general de Bellas Artes.

Se halla vacante en el Taller de Vaciado del Museo de Reproducciones artísticas, una plaza de Ayudante con servicios especiales y carácter de policromador, dotada con la remuneración anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre entre escultores, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 29 de marzo de 1925.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la partida de bautismo o de nacimiento, según la edad, y con la certificación del registro central de Penados, además de otra expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde residan, en la cual haga constar que observan buena conducta.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los expresados documentos, en este Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; además podrán acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910. También entregarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 y 24 de marzo de 1925.

Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el recibo que de haber depositado dentro del plazo de la convocatoria en una administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y documentos, le sea entregado.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el edificio que ocupa el Museo y se ajustarán al Reglamento de Oposiciones de 8 de abril de 1910 y legislación vigente en la materia, en cuanto sea posible, y al siguiente programa:

- 1.º Molde de piezas y su vaciado en yeso.
- 2.º Molde de gelatina o de chapa, hecho en el sitio donde se coloque el modelo y su vaciado en yeso.
- 3.º Pátinas metálicas, especialmente de bronce; y
- 4.º Pátinas de madera.

Cada uno de los anteriores ejercicios se ejecutará en el tiempo que prudencialmente requiera el objeto que se haya destinado a reproducir y patinar, y que previamente será determinado por el Tribunal.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las

autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente; como asimismo las Autoridades de las Islas Canarias y Posesiones españolas de África deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del *Boletín Oficial* en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 23 de marzo de 1927.—El Director general, Infantas.

(*Gaceta* 29 marzo 1927.)

Núm. 2.172.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Hasta la hora de las doce, del día veintiséis del actual, se admiten proposiciones, en pliego cerrado, en el Negociado de Montes y Propios, durante los días y horas hábiles de Oficina para la construcción de bancos con destino a las plazas, paseos y jardines de la ciudad, con arreglo al modelo adoptado y sin que exceda la obra a realizar de la cantidad de cuatro mil pesetas que figura en el capítulo once, artículo seis del presupuesto vigente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Zaragoza, nueve de abril de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, núm., según cédula personal corriente, se comprometo a llevar a cabo la construcción de, (en letra), bancos, con arreglo al modelo últimamente adoptado por la Dirección de Montes y Parques, por el precio de cuatro mil pesetas, con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

Núm. 2.129.

Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel

D. Adoración Ruiz Tapiador, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Blas Mora Ibáñez, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Blas Mora Hernández, mozo del reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Blas Mora Ibáñez: Edad cuando desapareció 44 años, estatura alto, color sano, pelo negro, cejas al pelo, boca pequeña, barba cerrada, frente regular, nariz regular.

Señas particulares: Un poco cojo de la pierna derecha.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje azul de los llamados de mecánico.

Zaragoza, 30 de marzo de 1927.—El Presidente, A. Ruiz Tapiador.

Núm. 2.157.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE ZARAGOZA

Por el señor Alcalde Presidente de El Burgo de Ebro se ha presentado ante este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de diez y seis de febrero del corriente año, eliminando del presupuesto municipal el arbitrio sobre rodaje y arrastre.

Lo que se anuncia para los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, cinco de abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Tribunal, Félix Burriel.

* * *

Núm. 2.158.

Por D. Inocencio-Ambrosio Aznárez Casanova se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintiseis, nombrando por el curso de méritos Médico titular e Inspector municipal de dicho Ayuntamiento a D. Cristóbal Félix Nogué.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, cuatro de abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Félix Burriel.

* * *

Núm. 2.159.

Con fecha ocho de febrero último se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Víctor Navarro, en nombre de D. Felipe Ochoa Lamata y otros, Curas Párrocos de Mozota, María de Huerva y Muel por sí y como herederos fiduciarios de D. Tomás Rodrigo González, contra providencia del Tribunal económico administrativo Provincial de veintinueve de octubre de mil novecientos veintiseis, referente a reclamación contra la liquidación del impuesto de Derechos Reales relativos a la herencia de dicho Sr. Rodrigo.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, cinco de abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

Núm. 2.160.

Con fecha veintisiete de enero del año actual se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Fabriciano de Benavides Echave-Sustaeta, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintiseis, que nombró Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de dicha villa a D. Cristóbal Félix Nogué Benavides.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

SECCION SEXTA

Cosuenda. N.º 2.133.

Declarado prófugo, por el Ayuntamiento de mi presidencia el mozo, Sotero Gómez Pérez, hijo de Oleta, por su falta de presentación en el acto de clasificación y declaración de soldados, por el presente se le cita y emplaza para que el día 22 de los corrientes, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia; advirtiéndole que le parará el perjuicio que le corresponda con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento si no lo verifica.

Cosuenda, 6 de abril de 1927.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

Fayón. N.º 2.142.

Habiendo instruido el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente que determina el capítulo IX del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, al mozo Antonio García Vilanova, número 4 del actual Reemplazo, hijo de Isidoro y M.ª Dolores, por la falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados; por el presente se le cita y emplaza para que el día 3 de mayo próximo, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia; advirtiéndole que de no efectuarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Fayón, 7 de abril de 1927.—El Alcalde, (ilegible).

Illueca. N.º 2.121.

Habiéndose padecido un error en el anuncio de la vacante de Médico titular de esta villa y su agregado Gotor, de fecha 22 de marzo último publicado en el núm. 76, correspondiente al 30 del mismo mes, al consignar como sueldo a este último la cantidad de 253'45 pesetas, en vez de 755'70 pesetas que es lo que le corresponde, conforme a la clasificación de Médicos titulares de 28 de marzo de 1925, se hace constar y se subsana tal error por el presente, pue-

el sueldo en total por Beneficencia de ambas localidades es el de 2.500 pesetas, en vez de 2.000 que se consignaban.

Illueca, 5 de abril de 1927.—El Alcalde, José Fernando.

Chiprana. N.º 2.183.

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Emilio Antonio Navas Vicente, hijo de Alejandro y de Rosalía; e Isidoro Rabinad García, hijo de Evaristo y de Julia, números 9 y 12 respectivamente del alistamiento del presente reemplazo, e ignorando el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que el día 2 de mayo próximo comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, bajo los apercibimientos legales.

Chiprana, a 8 de abril de 1927.—El Alcalde, Pedro Vicente.

Ricla. N.º 2.184.

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Félix Pinilla Martínez, hijo de Rosario y de Eugenia, número 30 del alistamiento del reemplazo actual, e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente para que el día 30 del mes en curso, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Ricla, 7 de abril de 1927.—El Alcalde, R. Aznar.

Sobradriel. N.º 2.186.

Se encuentra vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento y se anuncia concurso para su provisión, admitiéndose en esta Alcaldía las solicitudes que se presenten, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose a los aspirantes que no existen condiciones para la designación de Recaudador, que se nombrará al que a juicio del Ayuntamiento ofrezca más garantías, reservándose la Corporación el derecho de desechar las solicitudes si no se ofrecen concretas conveniencias y garantías para el Ayuntamiento.

Sobradriel, a 7 de abril de 1927.—El Alcalde, Lorenzo García.

Sos del Rey Católico. N.º 2.182.

Se abre concurso para proveer, por oposición, la plaza de Oficial segundo de la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, cumpliendo lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 4 del actual y lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto.

Dicha plaza fué declarada desierta por la Junta Calificadora en la *Gaceta de Madrid* de 21 de octubre de 1921, correspondiendo su libre provisión a este Ayuntamiento según oficio de dicha Junta fecha 14 de mayo último.

Quienes deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia en papel timbrado de 120 pesetas y dirigida a esta Alcaldía antes del 25 del mes actual, y habrán de ser mayores de 25 años; advirtiéndose que el elegido deberá

justificar carece de antecedentes penales para poder tomar posesión.

Los ejercicios de oposición se efectuarán en la fecha que se señalará, comunicándose a los aspirantes, y serán tres: el 1.º, escritura al dictado y escritura a máquina también al dictado; el 2.º contestar en plazo que no exceda de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte del programa aprobado por R. O. de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26); y el 3.º redactar en el plazo de una hora una sesión municipal o diligenciar un expediente administrativo con arreglo a los supuestos que forme el Tribunal.

Sos del Rey Católico, 8 de abril de 1927.—El Alcalde, José Alvira.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos e... materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.112.

REUS GARCÍA, Clementina - Heliodora; de treinta y cinco años, soltera, ambulante, natural de Alicante, que hace unos dos meses salió de la cárcel de mujeres de Zaragoza en dirección a Madrid, ignorándose su actual domicilio y paradero, procesada en sumario por hurto número 46 1925, del Juzgado de instrucción de Huesca; comparecerá ante la Audiencia provincial de Huesca, el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, con el fin de que asista al juicio oral de expresada causa.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.185.

MORALES PLOU, Rafael; de 26 años de edad, hijo de Marcos y de Isabel, natural y vecino de Zaragoza, Barrio del Matadero, número 6, casado, zapatero; procesado por hurto en causa núm. 10 de 1927; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Estella (Navarra) para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Núm. 2.124.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que para hacer efectiva la sentencia pronunciada en el pleito seguido a instancia del señor Vizconde de Roda en cuyos derechos se ha subrogado D. Jesús Muñoz Castana, contra la testamentaria del señor Marqués de la Vega de Armijo que estuvo representada por un albaceazgo, tengo acordado publicar edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza, haciendo saber que fué objeto de embargo, para hacer efectiva la cantidad de treinta mil pesetas, intereses y las costas del procedimiento de apremio, un molino y olivar, llamado de las Escalonías, en término de Montoro, provincia de Córdoba; al pago de Casillas de Velasco, que fué adjudicado en sesenta y cinco mil pesetas, dos terceras partes de la tasación, al propio ejecutante D. Jesús Muñoz, para que los albaceas, los herederos instituidos en testamento D.^a María Vinyals Ferrer, D. Antonio Jordán de Urriés y Vinyals, y el hijo de la D.^a María, llamado Antonio, así como las personas que por otro concepto hayan el derecho de la testamentaria del citado señor Marqués de la Vega de Armijo, por haber cesado la representación que de los albaceas ostentaba el Procurador D. Angel Ordás, puedan en término de seis días, personarse, si les conviniera, en dicho procedimiento; apercibidos de que, si no lo hicieren, se procederá a lo que haya lugar.

El término expresado empezará a contarse desde el día siguiente al en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid* o en el citado BOLETIN.

Dado en Zaragoza, a siete de abril de mil novecientos veintisiete.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Manuel Serrano.

Núm. 2.168.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa núm. 499-925, sobre robo, contra Juan Bautista Domingo Martínez, cuyo domicilio se ignora, se hace saber a éste que por sentencia de la Audiencia provincial, de Zaragoza, fecha 19 de febrero de 1927, se le condena a la pena de multa de quinientas pesetas y a que indemnice al perjudicado con la suma de doscientas catorce pesetas, pago de la mitad de costas hasta el juicio oral y a la totalidad de las posteriores; se le abona la mitad del tiempo que estuvo privado de libertad con cuyo abono dejó cumplida la pena impuesta.

Y para que la presente sirva de notificación al penado Juan Bautista Domingo, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

la expido en Zaragoza, a 9 de abril de 1927.—El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 2.196.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, en funciones de primera instancia del propio distrito.

Hago saber: Que en el juicio de quiebra voluntaria de D. Luis Batalla y Ruiz de Gamarra, con fecha veintisiete de enero último, se dictó auto, contra el que no se interpuso recurso alguno, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito al principio nombrado, en funciones de primera instancia, ante mí el Secretario dijo: Que por haber desaparecido el cúmulo de acreedores de D. Luis Batalla y Ruiz de Gamarra, quedando sólo como acreedor de éste la Sociedad de esta Plaza «Banco Aragonés de Crédito», que ha adquirido los créditos pendientes contra el quebrado, y asimismo por la conformidad prestada por el citado Banco, el Comisario de la quiebra y el Ministerio Fiscal, decreta el sobreseimiento del juicio de quiebra del citado D. Luis Batalla y Ruiz de Gamarra, lo que se publicará por edictos en la misma forma que se hizo respecto de la declaración de quiebra, y como consecuencia del sobreseimiento indicado se decreta la entrega de bienes intervenidos en este juicio a D. Luis Batalla, para cuyo fin se hará el oportuno requerimiento a la Sindicatura.—Se alza definitivamente el arresto en la forma que lo viene sufriendo D. Luis Batalla, la retención de la correspondencia de toda clase dirigida al propio Batalla, para lo que se oficiará a la Administración de Correos.—Así lo provee y firma S. S.^a, de que yo, el Secretario, doy fe.—Sabino Bea.—Ante mí, Manuel Serrano.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos veintisiete.—Sabino Bea.—Ante mí, Manuel Serrano.

Núm. 2.132.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el sumario que se sigue en el mismo con el núm. 87 de 1927, sobre sustracción de una maleta, se cita a Antonio Altarez Robles, de 27 años, soltero, natural de Treledo, hijo de José y Vicenta, que estuvo hospedado en una casa de huéspedes de la calle del Pilar, núm. 15 de esta ciudad donde le fué sustraída una maleta y otros efectos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y requerirle a fin de que designe dos personas para la preexistencia de los efectos sustraídos.

Zaragoza, 6 de abril de 1927.—El Secretario, P. S., José de Luis,

IMPRESA DEL HOSPICIO